



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 16 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023608**, presentada el día 28 de marzo de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de marzo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100023608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Oficio de fecha 30 de enero de 2008, dirigido a la Dra. Isabel Baeza, Coordinadora Programa Biomedicina y Biotecnología Molecular, de la ENCB-IPN, firmado por el Dr. Héctor M. Zepeda López, Jefe de Laboratorio Medicina de Conservación, ESM-IPN*

**Otros datos para facilitar su localización**

*En ese documento referente a los avances de tesis del alumno de maestría David Soriano, hace un señalamiento contra la Dra. Blanca Lilia Barrón Romero” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio no. AG-UE-01-08/468 de fecha 28 de marzo de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Número ENCB/CEGT/1026/08 de fecha 3 de abril de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...le adjunto copia del oficio número Oficio/ENCB/B&BM/0017/2008, que me dirige la Dra. María Isabel Ramírez, Coordinadora de la Maestría y del Doctorado en Biomedicina y Biotecnología Molecular, Departamento de Bioquímica, con relación a la mencionada solicitud. Sobre el particular, le solicito asesoría sobre si el documento solicitado en su oficio, copia el cual la Dra. María Isabel Baeza Ramírez adjunta, debe ser clasificado como reservado, como ella lo solicita.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información, habiéndose cerciorado que el contenido del **oficio Sin Número de fecha 30 de enero de 2008, del Jefe de Laboratorio Medicina de Conservación**, no se ubica dentro de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es decir, no cumple con los requisitos para considerar la clasificación de la información con el carácter de **Reservada**, ya que no posee opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

públicos, ni compromete la seguridad nacional y/o pública, particularmente no se muestran los resultados de tesis del estudiante de Maestría en Bioquímica y Biotecnología Molecular.

**TERCERO.-** Que por su parte la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas no fundamenta ni motiva la razón por la cual se está clasificando la información como **Reservada** y no demuestra que el difundirla se den los elementos del daño, es decir, que sea un daño presente, probable y específico; con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento, este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional procede a **REVOCAR LA CLASIFICACIÓN** hecha por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y **DAR ACCESO** al particular a la información consistente en: **Oficio Sin Número de fecha 30 de enero de 2008, del Jefe de Laboratorio Medicina de Conservación, Dr. Héctor m. Zepeda López.**

Se deja sin efectos la clasificación como Reservada de la información por la manifestación anteriormente realizada por este Comité de Información.

**CUARTO.-** Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **1 foja útil**, impresa por uno de sus lados.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, que consta de **1 foja útil**, impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

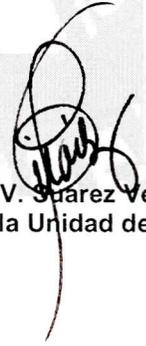
**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace